

En los siguientes documentos encontrará en primer lugar:

- 1.- La liquidación de sueldo del Sr. Juan Carlos Mella, con el monto marcado en amarillo.
- 2.- Un anexo de contrato donde se le asegura una indemnización equivalente a dos meses de remuneración bruta por año trabajado en caso que se ponga término a su contrato (remarcado en amarillo)
- 3.- En el mismo anexo se le asegura un año de indemnización equivalente a un mes de remuneración bruta por año trabajado en caso de renunciar voluntariamente a la Corporación Municipal.
- 4.- En el siguiente "anexo al contrato individual de trabajo" podrá ver destacado en amarillo que se acuerda entregar al Sr. Mella un bono de producción indefinido de \$705.000
- 5.- Algunos otros montos asignados en otras materias al Sr. Mella.

ENERO 2004

19 A-001 MELLA ASTUDILLO JUAN CARLOS 07/03/89
SUMMA/BANSANDER 7382701-9 00 44 3 0 BANMEDICA

SUELDO BASE
BONO PRODUCCION

2502244
852.654

FONDO DE VEJEZ 101.215
FONDO INVALIDEZ 23.583
FONDO SALUD 268.221
SEGUROS ING. 6.961
CTA.AHORRO AFP 85.000
IMPTO UNICO 478.001

3354898

962.981

3159249

1012154

1012154

2391917



ANEXO DE CONTRATO DE TRABAJO

En Peñalolén, a 1º de diciembre de 1989, entre la Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social "CORMUP", representada por su Presidente, don **CARLOS ALARCON CASTRO**, ambos domiciliados en Av. Oriental Nº 6958, por una parte y don **JUAN CARLOS MELLA ASTUDILLO**, chileno Licenciado en Educación, cédula de identidad Nº 7.382.701-9, domiciliado en Juan Martínez Nº 388, Villa Magister, Maipú, por la otra parte se ha convenido la siguiente modificación de contrato de trabajo.

PRIMERO : Por contrato de fecha 07 de marzo de 1989, la Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social "CORMUP", representada en la forma indicada, contrató a don **JUAN CARLOS MELLA ASTUDILLO**, para asumir el cargo de Secretario General de dicho organismo.

SEGUNDO : Por el presente instrumento, además las partes acuerdan modificar el contrato de trabajo en la forma que se indica.

TERCERO : Las partes acuerdan que don **JUAN CARLOS MELLA ASTUDILLO**, tendrá derecho a 6 días de permiso al año con goce de remuneraciones.

CUARTO : Por el presente instrumento las partes acuerdan, que el señor **JUAN CARLOS MELLA ASTUDILLO**, desde esta fecha tendrá un feriado anual, de una duración equivalente a veinte días hábiles, con derecho a remuneración íntegra, que se considerará trabajado para todos los efectos legales.

QUINTO : Por el presente instrumento, las partes acuerdan que el Secretario General, en razón de sus funciones y los continuos desplazamientos que estos suponen, tendrá derecho a una asignación para combustible de \$ 60.000.- mensuales de libre disposición, los cuales se incrementaran en el porcentaje acumulado de I.P.C. al mes de diciembre de cada año calendario y, que en consecuencia podrá reasignar en vale o especie a los funcionarios superiores de su dependencia, cuando éstos, en ejercicio de sus funciones, tengan que hacer uso de vehículo. El señor secretario General, deberá rendir cuenta documentada de tal gasto.

SEXTO : Por el presente instrumento además las partes acuerdan pactar una indemnización equivalente a dos meses de remuneración bruta, por cada año de servicio en la CORMUP, o fracción superior a seis meses que se pagará a don **JUAN CARLOS MELLA ASTUDILLO**, en el caso que se ponga término a su contrato de trabajo en alguno de los siguientes casos:

- a) Conclusión de la faena o servicio que dio origen al contrato.
- b) Muerte del trabajador.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor.
- d) Desahucio del empleador.

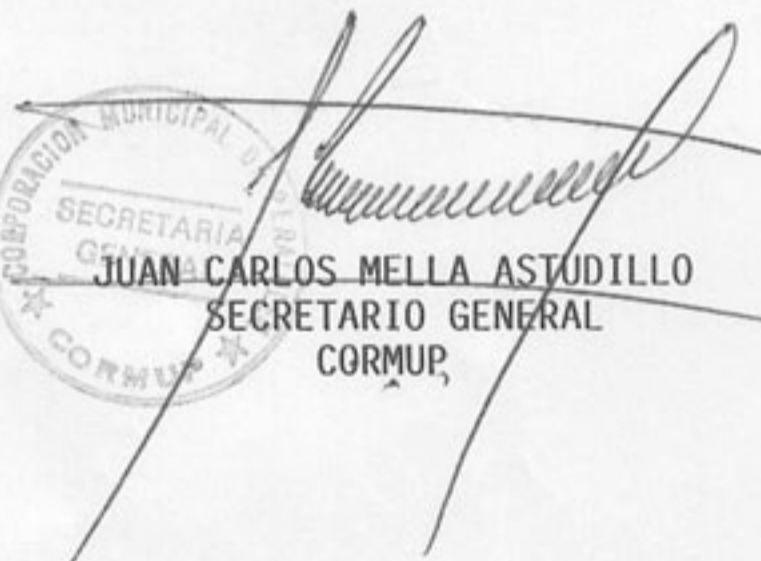

Por el presente instrumento, asimismo, convienen expresamente las partes que los impuestos legales o de retención a que esten afecto el beneficio precedentemente indicado serán de cargo del empleador.

SEPTIMO : Por el presente instrumento, asimismo, las partes acuerdan pactar una indemnización de un mes de remuneración bruta por cada año de servicio o fracción superior de seis meses que se pagará a don **JUAN CARLOS MELLA ASTUDILLO**, en el caso de que renuncie voluntariamente a la Corporación Municipal de Peñalolén. Asimismo, convienen expresamente las partes que los impuestos legales o de retención a que esten afecto el beneficio precedentemente indicado serán de cargo del empleador.

OCTAVO : En el caso de que don **JUAN CARLOS MELLA ASTUDILLO** haga uso de Licencia Médica la Corporación pagará la diferencia entre su remuneración real y el subsidio que percibe por el periodo que cubra la licencia.

NOVENO : En lo demás, se mantienen plenamente vigentes todas las cláusulas del contrato de trabajo celebrado entre las partes con fecha 07 de marzo de 1989. En todo aquello que no aparezca modificado por el presente anexo de contrato de trabajo.

DECIMO : El presente contrato se extiende en tres (3) ejemplares, quedando uno en poder de cada parte y el tercero en archivo de la Dirección Jurídica de la I. municipalidad de Peñalolén.



JUAN CARLOS MELLA ASTUDILLO
SECRETARIO GENERAL
CORMUP



CARLOS ALARCON CASTRO
PRESIDENTE
CORMUP

**CORPORACION MUNICIPAL DE PEÑALOLEN
PARA EL DESARROLLO SOCIAL "CORMUP"
SECRETARIA GENERAL**

ANEXO AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En Peñalolén a 07 de Enero de 2000, entre la Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social CORMUP, representada por su Presidente don CARLOS ROBERTO ALARCON CASTRO, ambos domiciliados en Avda. Oriental N°6958 Peñalolén, por una parte y DON JUAN CARLOS MELLA ASTUDILLO por la otra, quienes acuerdan incorporar el siguiente beneficio al contrato de trabajo suscrito entre las partes:

- PRIMERO** Con fecha 29 de Diciembre de 1998 el Directorio de la Corporación, acordó incorporar a las remuneraciones del compareciente Sr. Mella, un Bono de Producción, que se pagará durante el año 1999, por la suma de \$705.000.- mensuales, cantidad que reconocer y recompensa los logros del trabajador, obtenidos en la generación de proyecto, que han significado un notorio incremento en los ingresos de la Corporación.
- SEGUNDO** Atendido el hecho, de que los fundamentos que tuviera en vista el Directorio de la Corporación para el otorgamiento del beneficio se han mantenido, se ha acordado por el referido directorio darle el carácter de indefinido al Bono de Producción precedentemente indicado, el que se mantendrá por todo el tiempo de duración de la relación laboral existente entre las partes, según consta en Acta del Directorio de CORMUP de fecha 06 de Enero del 2000.



[Signature]
JUAN CARLOS MELLA ASTUDILLO
RUT N°7.382.701-9



[Signature]
CARLOS R. ALARCON CASTRO
RUT N°5.798.597-6

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.

PEÑALOLEN,

06 DIC 2004



CORPORACION MUNICIPAL DE PEÑALOLEN
PARA EL DESARROLLO SOCIAL - CORMUP

A N E X O
AL CONTRATO DE TRABAJO

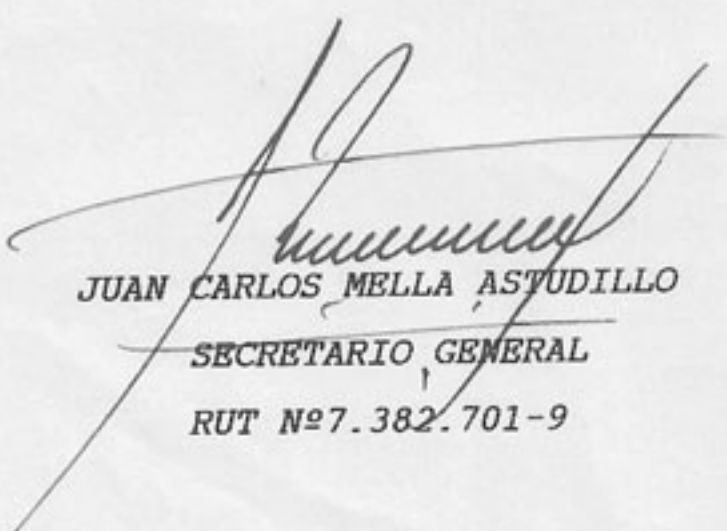
En Peñalolén con fecha 27 de Marzo de 1995, entre la Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social, CORMUP, RUT N°71.234.100-9, representada por su Presidente del Directorio de CORMUP, DON CARLOS MAXIMILIANO ECHEVERRIA MUÑOZ, RUT N°9.471.745-0, se ha convenido el siguiente anexo al contrato de trabajo:

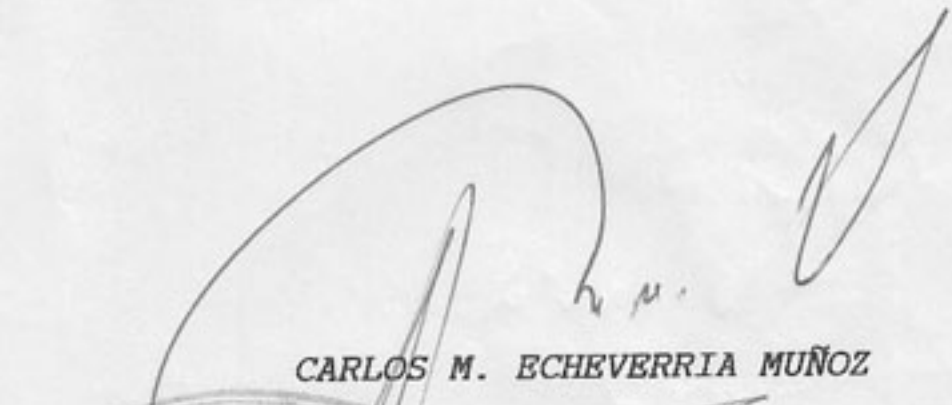
PRIMERO

Autorízase al Sr. Secretario General, Don Juan Carlos Mella Astudillo, asistencia al Magister en **GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, impartido por la Universidad Gabriela Mistral, a contar del 1º de Abril de 1995 al 30 de Diciembre de 1996.

SEGUNDO

El Empleador financiará en un 100% el costo del Magister mencionado en el numerando primero, contra presentación de factura.


JUAN CARLOS MELLA ASTUDILLO
SECRETARIO GENERAL
RUT N°7.382.701-9


CARLOS M. ECHEVERRIA MUÑOZ
PRESIDENTE
DIRECTORIO CORMUP



CORPORACION MUNICIPAL DE PEÑALOLEN
PARA EL DESARROLLO SOCIAL - CORMUP

A N E X O
AL CONTRATO DE TRABAJO

En Peñalolén con fecha 20 de Mayo de 1994, entre la Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social, CORMUP, RUT N°71.234.100-9, representada por su Presidente del Directorio de CORMUP, DON CARLOS MAXIMILIANO ECHEVERRIA MUÑOZ, RUT N°9.471.745-0, se ha convenido el siguiente anexo al contrato de trabajo:

PRIMERO

Autorízase al Sr. Secretario General, Don Juan Carlos Mella Astudillo, para que asista al Curso "Gestión Municipal de los Servicios de Salud Primaria", organizado por la Asociación Chilena de Municipalidades, a efectuarse en la ciudad de Antofagasta entre los días 23 al 28 de Mayo 1994.

SEGUNDO

Al Sr. Mella Astudillo se le otorgará viáticos a rendir hasta por un monto de \$600.000.- (Seiscientos mil pesos) por concepto de gastos de pasajes, alojamiento, traslado dentro de la ciudad, y otros que genere la asistencia al curso señalado.



Juan Carlos Mella Astudillo
JUAN CARLOS MELLA-ASTUDILLO
SECRETARIO GENERAL
RUT N°7.382.701-9



Carlos M. Echeverría Muñoz
CARLOS M. ECHEVERRIA MUÑOZ
PRESIDENTE
DIRECTORIO CORMUP

CORPORACION MUNICIPAL DE PEÑALOLEN
PARA EL DESARROLLO SOCIAL - CORMUP

A N E X O A L
C O N T R A T O D E T R A B A J O

En Peñalolén con fecha 08 de Agosto de 1996, entre la Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social, CORMUP, R.U.T. N° 71.234.100-9, representada por su Presidente de Directorio de CORMUP, DON CARLOS MAXIMILIANO ECHEVERRIA MUÑOZ, R.U.T. 9.471.745-0, se ha convenido el siguiente anexo al contrato de trabajo:

PRIMERO

Autorízase al Sr. Secretario General, Don Juan Carlos Mella Astudillo, para que asista al II ENCUENTRO NACIONAL DE CORPORACIONES MUNICIPALES DE SERVICIOS TRASPASADOS.- organizado por ACHM, a efectuarse en la ciudad de Punta Arenas entre los días 22 y 25 de Agosto de 1996.-

SEGUNDO

Al Sr. Mella se le otorgará fondos a rendir hasta por un monto de \$ 504.000 (Quinientos Cuatro Mil Pesos) por concepto de gastos de pasajes, alojamiento, traslados y otros que se relacionen con la representación de su cargo.-



[Handwritten signature of Juan Carlos Mella Astudillo]
JUAN CARLOS MELLA ASTUDILLO
SECRETARIO GENERAL
R.U.T. N° 7.382.701-9



[Handwritten signature of Carlos M. Echeverría Muñoz]
CARLOS M. ECHEVERRIA MUÑOZ
PRESIDENTE
DIRECTORIO CORMUP